

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA VIDA LOCAL, AÑO 2020.**

### **Primera.- Objeto y finalidad**

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de **Igualdad** a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas: asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejea de los Caballeros, para el fomento y promoción de la actividad asociativa y para involucrar a las asociaciones en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, en sintonía con el articulado de la Ordenanza municipal para la Igualdad.

### **Segunda.- Entidades beneficiarias**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejea de los Caballeros, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el registro de Entidades Ciudadanas perteneciente a la Entidad Municipal, debiendo estar renovada su inscripción en 2019.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .

### **Tercera.- Crédito presupuestario**

El Crédito Presupuestario destinado a la presente convocatoria es el que se refleja en el Presupuesto Municipal 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2310248909. Nº de operación 2020/11591, por un importe de 5.000 euros.

### **Cuarta.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos**

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 1.000 €.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte de las entidades beneficiarias de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinta.- Proyectos subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades cuyo objetivo sea **impactar contra las desigualdades por razón de género en Ejea y los pueblos, promoviendo la Igualdad en diferentes ámbitos de la vida local**, tal y como recoge la Ordenanza municipal para la Igualdad. También, **los proyectos que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar**.

Cada Entidad podrá presentar un máximo de un proyecto a subvencionar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, pago de impuestos municipales, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, gas, gasoil, nóminas, etc.), gastos derivados de operaciones de crédito y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

#### **Sexta.- Criterios de valoración**

Los criterios de valoración se agrupan en dos apartados:

##### **a) Respeto a la Entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).**

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.
- La entidad que solicita está constituida legalmente como Asociación de mujeres.
- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde el Servicio de Igualdad y Diversidad.

- Entidades con representación en el Consejo municipal de las mujeres, que hayan participado al menos en el 75% de los consejos celebrados en las dos últimas anualidades anteriores a la convocatoria.
  - Su sede social y ámbito de desarrollo de la actuación se encuentra en Ejea o en un pueblo del municipio ejeano.
  - Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programadas.
  - Capacidad organizativa, atendiendo al número de personas asociadas, locales, medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para llevar a cabo el desempeño del programa.
- b) Respeto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).**
- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
  - Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
  - Capacidad para involucrar un número significativo de personas beneficiarias del mismo.
  - Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de las mujeres y a las familias del municipio.
  - Capacidad innovadora del proyecto, incluyendo actuaciones adaptadas a la nueva situación derivada de la actual pandemia.
  - Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

La valoración global de los proyectos presentados será como máximo de 10 puntos. Todo aquel proyecto que en su valoración obtenga menos de 5 puntos no podrá beneficiarse de la presente subvención.

El importe otorgado de subvención, a cada Entidad beneficiaria, vendrá determinado por la cantidad resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos, en la fase de valoración, por el valor resultante de dividir la partida presupuestaria por la totalidad de puntos asignados a las entidades solicitantes de ayuda/subvención.

### **Séptima.- Presentación de solicitudes**

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las Personas Jurídicas). Anexo II
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III de las presentes bases.
- c) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, metodología utilizada, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de participantes, así como el coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada. En dicho proyecto deberá figurar la fecha y estar firmado y sellado por la Presidenta/e de la entidad.

El proyecto contendrá como mínimo de 500 palabras. Anexo IV

- d) Datos económicos: Número de socia/os, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos) (Anexo V).
- e) Memoria de la trayectoria de la entidad en la promoción de actividades en materia de igualdad de género de la entidad u organización, con especial mención a las iniciativas más destacables en los últimos 3 años.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. No

obstante, la presentación de esta declaración supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

- g) Deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas e Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2020.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el “Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza)”.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida en la Oficina de Igualdad (Cemmi) o en la Oficina Municipal de Información Juvenil del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sitas ambas en el Centro Cívico Cultural (Paseo del Muro 22-24).

### **Octava. - Procedimiento de concesión**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Derechos Sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, la persona instructora elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el/la beneficiario/a emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el/la beneficiario/a asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

### **Novena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

- a) Hallarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2020.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **Décima.- Justificación de la subvención**

La justificación deberá ser presentada por los beneficiarios de subvención frente al Ayuntamiento mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la subvención, firmada por la o el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en que debe efectuarse el abono.  
Anexo VII
- b) Certificado emitido por la secretaria o secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo VIII de las presentes bases en el que se haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
  - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.
- c) Facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020, en documento original o fotocopia compulsada. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención. Y justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. No obstante, la presentación de esta declaración supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
- e) Memoria de las actividades realizadas, sobre el proyecto objeto de subvención. En dicha memoria deberán constar fecha, firma y sello de la/el Presidenta/e de la entidad.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de octubre de 2020. En caso de que la justificación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, perderá el derecho a la percepción de la subvención concedida.

### **Undécima. - Sanciones.**

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **Duodécima. - Pago de la subvención**

El instructor del procedimiento verificará la corrección de la justificación total o parcial presentada y elaborará su propuesta, que elevará a la Alcaldía para la resolución y pago de la subvención que corresponda.

#### **Decimotercero. - Régimen jurídico**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.